Radicado 13001-33-33-005-2015-00024-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-005-2015-00024-00
Demandante	Nolis García Ávila y Andrés Daza Pacheco
Demandado	Departamento de Bolívar-CDGRD
Asunto	Obedece y Cumple
Auto Sustanciación No.	014

## **CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 (fl. 422 Cuaderno de segunda instancia)¹ confirmó en todas sus partes la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2017 proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

Primero.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019, confirmando en todas sus partes la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2017 proferida por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS JUEZ

#### **Firmado Por:**

## MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente digital: documento 56.





Página 1 de 2



Radicado 13001-33-33-005-2015-00024-00

# JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e59a5c48fdf7e76b735ef808c8fa95c6850ab908fb5a403bed61b601e2929b3**Documento generado en 25/01/2021 03:45:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



